

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NAVES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BADOLATOSA Y MODIFICACIÓN DEL PGOU.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un/a Arquitecto/a a tiempo parcial (18 horas semanales) para la redacción de proyectos de naves del Polígono Industrial de Badolatosa y modificación del PGOU.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

**TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión del procedimiento de selección.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas al proceso de selección para el puesto temporal, quienes aspiren a la contratación temporal deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Arquitectura, Grado en Arquitectura o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

#### **QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, [www.badolatosa.es](http://www.badolatosa.es).

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el

cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde — Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas éstas, se publicará la lista definitiva.

#### **SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Arquitecta Municipal.  
Suplente: Dinamizador del Centro Guadalinfo.

2 Vocales:

- Técnico en Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatos.  
Suplente: Agente de Dinamización Juvenil I del Ayuntamiento de Badolatos.
- Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Badolatos.  
Suplente: Agente de Dinamización Juvenil II del Ayuntamiento de Badolatos.

Secretario/a:

- El de la Corporación o funcionario de carrera o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Los cuales asistirán a petición del tribunal, en función de las plazas a cubrir. A estos asesores técnicos se les podrá solicitar informes técnicos en orden a fundamentar las decisiones del órgano de selección.

## **OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso – oposición

### **A) Fase de Oposición. (máximo 10 puntos)**

Consistirá en un examen tipo test de veinte y cinco preguntas relacionadas con el temario adjunto y tres respuestas alternativas, siendo una la correcta. Cada respuesta correcta suma 0,4 puntos y cada respuesta errónea resta 0,2 puntos.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 45 minutos.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

### **B) Fase de Concurso. (máximo 4 puntos)**

Una vez obtenida la puntuación en la Fase de Oposición, y habiendo superado ésta, los aspirantes que la hayan superado, presentarán en el plazo de tres días hábiles, relación de méritos alegados y documentos, en original o fotocopia compulsada, que los

acrediten, con el fin de determinar con la suma de dichas fases, la calificación definitiva obtenida por aquellas personas aspirantes.

La no presentación en el plazo indicado, significará la no participación en la fase de concurso, siendo la puntuación obtenida únicamente la de la fase de oposición.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso de selección, siendo los siguientes:

#### 1. Experiencia profesional.

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 3 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- En puesto de trabajo Igual desempeñado en la Admón. Pública: 0.20 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Igual desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.05 puntos por mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

#### 2. Formación.

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 1 punto distribuido en los siguientes apartados:

\*Otras titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en estas bases:

- Máster universitario relacionado con el puesto a cubrir: 0,4 puntos.

\*Por asistencia a cursos oficiales que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con el puesto) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público.

La escala de valoración será la siguiente:

- De 10 a 20 horas: 0.01 puntos
- De 21 a 40 horas: 0.05 puntos
- De 41 a 100 horas: 0.10 puntos
- De 101 a 150 horas: 0.15 puntos
- Cursos de 151 horas o más: 0.20 puntos

Los cursos que no se exprese la duración no serán valorados.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

## **NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.**

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía — Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de contratación. Dicha relación de aspirantes pasará a ser definitiva en el plazo de 5 días hábiles.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el Tribunal estará cualificado para modificar el valor numérico del aprobado.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia y de persistir el mismo, por la puntuación obtenida en el apartado de formación. Si aún así persistiera el empate se decidirá por sorteo.

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva del resultado del proceso de selección, se formalizará el contrato correspondiente.

En caso de que el aspirante con mayor puntuación renuncie al puesto de trabajo, se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente, según el orden de puntuación total obtenida.

## **DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACIÓN.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

# ANEXO

## TEMARIO

**Tema 1:** El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

**Tema 2:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Tema 3:** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tema 4.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Tema 5.** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental

**Tema 6:** Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tema 7:** Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

**Tema 8.** Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 9:** Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

**Tema 10:** Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 11.** Código Técnico de la Edificación

**Tema 12.** Plan General de Ordenación Urbanística de Badolatosa

Lo que se hace público para general conocimiento, con apertura de plazo de presentación de solicitud tal como establece la base quinta de las antes transcritas.